



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1964

VISTO:

El Decreto 30/99 y el Decreto Nº 99 de fecha 09 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 99 citado, declaró la Emergencia Hidro-Meteorológica en varias localidades de la Provincia del Chaco, a partir del día 8 de enero de 2019 y por el término de treinta (30) días, atento a las intensas precipitaciones acontecidas durante el día 08 de enero y en la madrugada del 9 de enero de 2019, en el Departamento San Fernando y en distintas localidades de la Provincia del Chaco;

Que atento a las inundaciones producidas por las intensas lluvias citadas, el Estado Provincial a través del decreto mencionado precedentemente, ha facultado a todos los Organismos del Estado a realizar las acciones que fueren necesarias para resolver las situaciones derivadas de la Emergencia y prestar asistencia a quienes se encuentren afectados por la misma;

Que en razón de lo puntualizado con anterioridad y teniendo en cuenta que los excesos hídricos provocados por los fenómenos climáticos adversos pueden causar daños considerables a la producción pecuaria de varias localidades de la Provincia del Chaco, resulta conveniente suspender provisoriamente la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley Nº 666 K) establecido en el art. 11º de la Ley Tarifaria Provincial, por el traslado de ganado fuera de la jurisdicción provincial, a los contribuyentes de ésta Administración Tributaria, encuadrados en tal situación, por el tiempo que dure la Emergencia Hídrica – Meteorológica citada al inicio;

Que asimismo el Decreto 30/99 - referido a los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia del Chaco -; faculta - entre otras cosas - a este Organismo Fiscal, en su artículo 7º; a ejecutar cualquier acción que considere oportuno realizar, y que en esta ocasión particular se relaciona con la crisis generada como consecuencia de las intensas lluvias que hasta el día de la fecha afectan al campo chaqueño;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 7º - Decreto 30/99 - y la Ley Orgánica Nº 55 -F;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese la suspensión a partir del día de la fecha y hasta el 06 de febrero (inclusive), de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley Nº 666 K) establecido en el art. 11º de la Ley Tarifaria Provincial, en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la Provincia, por las razones citadas en los considerando de la presente.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2

//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1964

Sin perjuicio de la suspensión del pago establecido en el párrafo precedente, continúa siendo obligatoria la emisión y exhibición de la guía de traslado - Form. 2506 -. Asimismo se deberá emitir el Form. 2505 correspondiente y efectuar el pago de cualquier otro concepto contenido en el mismo, según sea el caso de que se trate.

La presente suspensión no alcanza al pago a cuenta por el servicio de flete que comprende al transporte interjurisdiccional o intrajurisdiccional establecido en el segundo párrafo del artículo 11º de la Ley N° 299 – F (Ley Tarifaria Provincial).

Artículo 2º: Déjase en suspenso toda normativa que se oponga a la presente durante el plazo citado en el artículo 1º de ésta Resolución.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL 14 de enero de 2019

Hay dos (2) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.